



JUZGADO CIVIL-LABORAL DEL CIRCUITO SEVILLA VALLE DEL CAUCA

CONSTANCIA: A despacho del señor Juez, informándole que, mediante escrito allegado al correo institucional de este Juzgado, el cual fue remitido por el apoderado judicial de la parte demandante, y con manifestación de coadyuvancia del apoderado por pasiva del presente asunto, se solicita la suspensión del proceso y de la audiencia programada de común acuerdo por el termino de 1 mes y medio. Del mismo modo y con el fin de refrendar la referida solicitud, se deja constancia que mediante el grupo de WhatsApp creado como herramienta de soporte para el desarrollo de audiencias y demás trámites procesales, se preguntó al gestor judicial de la parte demandada, doctor LEONARDO LÓPEZ GUTIÉRREZ, si para los presentes efectos, daba aprobación a la referida solicitud, la cual fue confirmada por dicho medio¹, y ante llamado telefónico realizado por escribanía del Juzgado. *Sírvase proveer. Abril 19 de 2023.*



JOSE ARMANDO CORTES GIRALDO
SECRETARIO

Auto Interlocutorio	No. 318
Radicado	76 736 31 05 001 2022-00086-00
Proceso	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante	JESUS ANTONIO MARTINEZ
Demandado	AGUSTIN JARAMILLO VELEZ
Objeto de decisión	SUSPENSIÓN DEL PROCESO

Abril diecinueve (19) de dos mil veintitrés (2.023)

CONSIDERACIONES

Observado el memorial dirigido por los apoderados judiciales de las partes en litigio², se advierte que contiene una solicitud *principal* de suspensión del proceso y/o *subsidiaria* de suspensión de la audiencia programada para la presente fecha, bajo el sustento de intentar entre sus poderdantes, alcanzar acuerdos sobre las pretensiones plasmadas en la demanda.

Valga indicar que la Obra Procesal Laboral, no tiene lineamiento expreso que observe la viabilidad de suspensión del proceso, por lo que desde la **aplicación analógica**, contenida en su **artículo 145**, se acude a la observancia del **Artículo 161 del Código General del Proceso**, el cual regula los casos en que el Juez puede decretar la suspensión del proceso, siendo aplicable al **sub examine** lo señalado en el numeral 2º,

¹ Véase PDF. 32, expediente electrónico.

² PDF. 31, ibidem.



JUZGADO CIVIL-LABORAL DEL CIRCUITO SEVILLA VALLE DEL CAUCA

el cual establece que “...Cuando las partes la pidan de común acuerdo, por tiempo determinado. La presentación verbal o escrita de la solicitud suspende inmediatamente el proceso, salvo que las partes hayan convenido otra cosa...”

Por lo tanto, se despachará de manera *positiva* la solicitud principal, ya que surge de la voluntad e intención de las partes, siendo una suspensión, *cuyo término es a partir de la entrega del escrito de marras*, esto es, desde el **19 de abril, hasta el 5 de junio de 2023**.

Así mismo, se insta a las partes, para que una vez vencido el termino dispuesto o si dentro del mismo, informen si se presenta algún acuerdo que ponga fin al litigio, en caso contrario se procede continuar con el trámite normal del proceso.

En mérito de lo expuesto, este Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR LA SUSPENSIÓN del presente proceso ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA, promovido por JESUS ANTONIO MARTINEZ, contra AGUSTIN JARAMILLO VELEZ, hasta el hasta el lunes cinco (05) de junio de dos mil veintitrés (2023).

SEGUNDO: INSTAR a las partes, para que una vez se llegue a un acuerdo, antes de la fecha de vencimiento de la dispuesta suspensión, informen de ello al Despacho, a fin de poner fin al litigio, o en su defecto, continuar con el trámite normal del proceso.

TERCERO: UNA VEZ VENCIDO el término de suspensión, sin que se observe solicitud alguna, se ordena el ingreso de esta causa, a despacho del Juez, a fin de emitir el auto que en derecho corresponda.

CUARTO: COMUNÍQUESE esta decisión por el medio electrónico más expedito a los interesados, además de la pertinente notificación por estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ESTEBAN VILLA PEREZ
JUEZ

El **20 de abril de 2023**, se notifica el presente auto por ESTADO No. **055**, fijado a las 8:00 a.m.

JOSE ARMANDO CORTES GIRALDO
SECRETARIO

Firmado Por:
Daniel Esteban Villa Perez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001 Laboral
Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6066122ead3e9bef1e3b82ff75172906b6194b7e66c0863ef0a439cabd280c62**

Documento generado en 19/04/2023 02:11:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>